

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 30 de julio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0073684

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: MANTIZ IMPROVE PROCESSES AUTOMATE WORK

Reivindicación de colores: Azul: #1F283C
Azul: #448BC7
Blanco: #FFFFFF

Limitación al alcance del derecho:

Logo de MANTIZ escrito en mayúscula con letras simétricas - un Isotipo en la letra que fonéticamente es la A en forma de delta en donde la conjugación de los dos tonos azules forman la perspectiva en 3D de profundidad. Debajo del logo de MANTIZ se lee la frase IMPROVE PROCESSES AUTOMATE WORK. El Logo tiene opción de versión positiva y negativa en donde se alternan los colores de fondo y de la marca.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

42: Consultoría en diseño y desarrollo de arquitectura de hardware y software; desarrollo, actualización y mantenimiento de sistemas de software y bases de datos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

MANTIZ ONLINE SAS
cra 46 No. 101b 19
BOGOTÁ 111111 D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

JUAN DIEGO MARTINEZ ARANGO, CRA 46 N° 101B-19 , BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.